



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las nueve horas con ocho minutos del día 17 de febrero de 2022, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2022-0019** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

Solicito los precios de los siguientes servicios: 1- PLANOS APROBADOS. 2- CERTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN CATASTRAL (C.D.C.). 3- UBICACIÓN CATASTRAL. 4- RESOLUCIÓN FINAL DE APROBACIÓN DE PLANOS (REVISIÓN DE PERÍMETRO, "R.P."). 5- ORTO FOTO SATELITAL, PARA DETERMINAR EL INICIO, FIN Y ANCHO DEL CAMINO QUE RODEA EL INMUEBLE EN TITULACIÓN, propiedad del señor JOSÉ ARNOLDO ARGUETA URIAS, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y cinco-cuatro, el cual es de naturaleza rústico, ubicado en Cantón Palacios, Municipio de Jutiapa, Departamento de Cabañas, de la EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (6,676.22 m²), datos según copia simple del plano aprobado, otorgado por el CNR de Sensuntepeque, Cabañas, diligencias de Titulación que lleva vía notarial, ante los oficios de la Licenciada Rosa Evelin Valencia Guillen, medido que fue por el ingeniero Walter Olmedo Pineda Cruz, el plano de remediación fue aprobado bajo las transacciones siguientes: la Revisión de Perímetro se realizó bajo el número de transacción 092021002816, Certificación de la Denominación Catastral bajo la transacción número 092021002817, y Clave Catastral 0947411501-137, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la séptima sección del centro de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información